

# PERIODICO OFICIAL

# DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpencingo, Gro. Martes 14 de junio de 1988.

Artículo de 2a. clase Registro DGC-No. 341083 Características 110212816 OF. No. 21212. 1-XI-1923 ANO LXIX

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

# SECCION DE AVISOS

\$ 560.00 ejemplar





ca de los Estados Unidos Mexicanos.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Diputado Presidente. C. Lic. José Guadalupe Cuevas Herrera. Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. Antelmo Alvarado García.
Rúbrica.

Diputado Secretario. C. Lic. Fco. Javier Hernández C. Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional. Rúbrica.

El Secretario de Gobierno. Rúbrica.

The second of the

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

La Quincuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa y,

### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que se encuentra previsto en el Artículo 83 de la Constitución Política del Estado, el funcionamiento de una Sala Auxiliar que podrá constituirse con los tres Magistrados Supernumerarios que actualmente integran, con los Numerarios, el Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. — Que tomando en cuenta que dado el cúmulo de trabajo que actualmente existe en las Salas de dicho Cueroo Colegiado, la Sala Auxiliar tendrá un funcionamiento constante y, por ello, faltarán Magistrados Supernumerarios que suplan la falta de los Numerarios, se hace necesario aumentar a cinco el número de aquéllos, para que en caso de suplencia, no se interrumpa el funcionamiento de la Sala Auxiliar.

TERCERO.- Que se han recibido de los HH. Ayuntamientos de los Cualac, Cuetzala Municipios de: del Progreso, Chilapa de Alvarez, Gral. Canuto A. Neri, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Tte. José Azueta, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Azueta, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometenec, Pedro Ascencio Alquisiras Petatlán, Pilcaya, Quechultenango, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Técpan de Galea-na, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tiacoapa,

T105-75

chapa, Tlapa de Comonfort, La Unión, Xalpatláhuac, Pungarabato, Acapulco de Juárez, Ahuacuotzingo, Alpoyeca, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Atoyac de Alvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Buenavista de Cuéllar, Benito Juárez, Coahuayutla de Guerrero, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán y Cuajinicuilapa, Guerrero, y que constan en la documentación oficial de los archivos de este Congreso.

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 82.- El Tribunal Superior de Justicia se integrará con diez Magistrados Numerarios y cinco Supernumerarios.....

ARTICULO 83.- El Tribunal Superior de Justicia funcionará en pleno o en Salas Civil, Penal y Familiar, tres de los Magistrados Supernumerarios podrán integrar una Sala Auxiliar, y formarán al igual que los otros dos, parte del Pleno. . . .

### TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Hionorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Diputado Presidente. Lic. José Guadalupe Cuevas Herrera. Rúbrica.

Diputado Secretario. C. Antelmo Alvarado García. Rúbrica.

Diputado Secretario. Lic. Fco. Javier Hernández Campos. Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Articulo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional. Rúbrica.

El Secretario de Gobierno. Rúbrica.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 35, 37, 38 EN SU ULTIMO PARRAFO; 43, 46, 53 EN SU PRIMER PARRAFO Y 138-BIS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

"JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

La Quincuagésima Segunda Legislatura del Honorable Conyreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa y.